

CONVENIO MODIFICATORIO DOS AL PLAZO DEL CONTRATO NÚMERO DGTFM-14-14 DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y POR LA OTRA PARTE CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de junio de 2014, "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", celebraron el contrato Número DGTFM-14-14, que tiene por objeto la "Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, 7 Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que Consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", por un monto de \$ 2'646,467,263.72 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y con un plazo de ejecución total de 856 (ochocientos cincuenta y seis), días naturales estableciéndose como el inicio de los trabajos el día 24 de junio de 2014 y su terminación el día 27 de octubre de 2016.

II.- Para el ejercicio fiscal 2014, "LA DEPENDENCIA" notificó a "LA CONTRATISTA", que la Asignación Presupuestal para ese año sería por la cantidad de \$ 653'110,284.84 (Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Ciento Diez Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos 84/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Con fecha 25 de julio de 2014, "LA CONTRATISTA" recibió un anticipo equivalente al 30% de dicha Asignación, lo cual equivale a un monto por \$195'933,085.45 (Ciento Noventa y Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochenta y Cinco Pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para la entrega de este anticipo transcurrió un total de 31 (treinta y un) días naturales desde la fecha de inicio señalada en el Contrato de referencia.

III.- Con fecha 11 de agosto de 2014, se celebró el primer Convenio modificatorio, relativo al diferimiento de inicio de los trabajos, derivado del atraso de la entrega del anticipo, por lo cual se realizó una reprogramación al Programa de Ejecución de los Trabajos, de acuerdo a la Asignación Presupuestal 2014, quedando como fecha de inicio de los trabajos el día 25 de Julio de 2014 y como conclusión el 27 de noviembre de 2016, con un plazo de ejecución total de 856 (ochocientos cincuenta y seis) días naturales.

Ahora bien, el contrato en mención está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al primer, segundo y tercer párrafos del artículo 59, en el cual establece que la Dependencia podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo



pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2015, emitido por la Oficial Mayor en fecha 2 de enero de 2015.

I.3.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el Programa de Ejecución diferido con motivo de las razones fundadas y explícitas que se exponen en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento, junto con los demás documentos que justifican la celebración del presente Convenio Modificatorio. En tal virtud, se amplía el plazo de la ejecución de los trabajos a 133 (ciento treinta y tres) días naturales, que sumado al plazo original, resulta uno nuevo de 989 (novecientos ochenta y nueve) días naturales, equivalente al 15.53 %, respecto al plazo original.

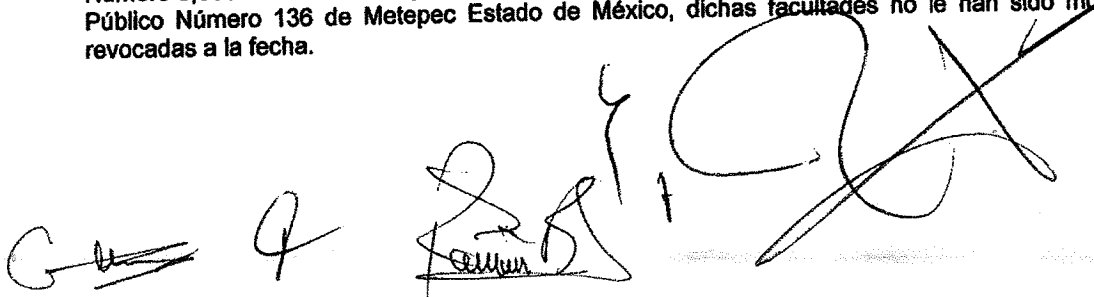
I.4.- Este Convenio se rige por el primer y segundo párrafos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo establecido en el título segundo, capítulo tercero, sección III del Reglamento de la misma Ley.

I.5.- Su domicilio para efectos del presente instrumento es el ubicado en calle Nueva York, número 115, Piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal.

II.- "LA CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Consorcio GDL Viaducto, S.A.P.I. de C.V., acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública Número 6885, de fecha 02 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 136 de Metepec Estado de México, Lic. Víctor Humberto Benítez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Metepec, bajo el folio Mercantil Número 524,692-1, de fecha 30 de octubre del 2014.

II.2.- Su representante el Sr. Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el instrumento notarial Número 6,885 de fecha 02 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Humberto Benítez, Notario Público Número 136 de Metepec Estado de México, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.



II.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

I.4.- Su domicilio para efectos del presente instrumento es el ubicado en Horacio número 828, Código Postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en celebrar el presente Convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en efectuar las siguientes modificaciones al Contrato original:

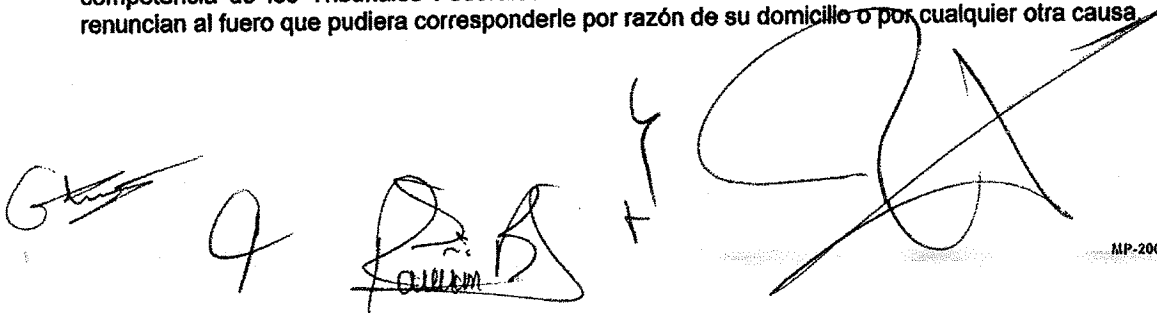
El plazo de ejecución se amplía en **133 (ciento treinta y tres)** días naturales, equivalente al **15.53 %**, respecto al plazo original, resultando un nuevo plazo de **989 (novecientos ochenta y nueve)** días naturales, y siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos, el día **08 del mes de abril de 2017**, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha **30 de octubre de 2015**.

SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad a la modificación que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el Programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como **Anexo 1**.

TERCERA. - "LA CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" los endosos correspondientes a las mismas.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente estipulado en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., por lo cual "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



El presente Convenio se firma en la Ciudad de México D.F., a los diez días del mes de noviembre del año 2015.

**DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**




**ING. GUILLERMO NEVÁREZ
ELIZONDO**

**POR LA DEPENDENCIA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

**POR "LA CONTRATISTA"
REPRESENTANTE ESPECIAL**



**LIC. JOAO PEDRO DOS SANTOS
DINIS PARREIRA**

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL PLAZO DEL CONTRATO NÚMERO DGTFM-14-14, RELATIVO A "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", Y CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATISTA".

